

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXVIII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

JUEVES 25 DE FEBRERO DEL 2016. NUM. 33,969

Sección A

Secretaría de Finanzas

ACUERDO EJECUTIVO No. 019-2016

Tegucigalpa, M.D.C., 26 de enero de 2016.

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO: Que como medida para el buen funcionamiento de los servidores de Transporte Público, la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), fue autorizada mediante Decreto Legislativo 123-2013 para elaborar y adjudicar un **“fideicomiso para la conversión en el sistema de carburación de taxis de uso de combustible a gas licuado de petróleo, mejor conocido como LPG vehicular”**, mismo que fue adjudicado a Banco Continental como producto del proceso de Licitación Pública Nacional SEFIN, LPN-30-2013.

CONSIDERANDO: Que el proceso de liquidación forzosa en el que actualmente se encuentra el

SUMARIO

**Sección A
Decretos y Acuerdos**

SECRETARÍA DE FINANZAS Acuerdo Ejecutivo No.019-2016	A. 1-2
OTROS.	A. 3
AVANCE	A. 4

Sección B Avisos Legales Desprendible para su comodidad	B. 1-12
--	---------

FIDUCIARIO (BANCO CONTINENTAL, S.A.) decretada por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros mediante Resolución SB No.1034/09-10-2015 del 9 de octubre de 2015, imposibilita la continuidad de la ejecución del contrato de Fideicomiso de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula DECIMO QUINTA, literal b) del contrato No. 021-2014, la cual señala que el contrato de Fideicomiso terminará por hacerse éste imposible.

CONSIDERANDO: Que para asegurar la eficiencia y eficacia del transporte público a un costo menos oneroso, se requiere de la transición del fideicomiso para la conversión en el “sistema de carburación de taxis de uso de combustible a gas licuado de petróleo, mejor conocido

como LPG vehicular”, a otra entidad financiera con capacidad para su administración.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo No.031-2015 emitido por la Secretaría de Estado de la Presidencia, el Presidente Constitucional de la República Abogado Juan Orlando Hernández Alvarado, delegó en el Secretario de Estado Coordinador General de Gobierno, Doctor Jorge Ramón Hernández Alcerro, la potestad de firmar Acuerdos Ejecutivos que según la Ley de la Administración Pública son potestad del Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

En uso de las facultades contenidas en los Artículos 245 numerales 1, 11 y 35 de la Constitución de la República; 11, 29, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública y sus reformas contenidas en la Ley para optimizar la Administración Pública, mejorar los servicios a la ciudadanía y fortalecimiento de la Transparencia de Gobierno; 60, numeral 2 de la Ley de Contratación del Estado; Decreto Legislativo 123-2013; Acuerdo Ejecutivo de Delegación No. 031-2015

DECRETA

PRIMERO: Autorizar a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, a que contrate por la vía de licitación privada la continuación de los servicios del **fideicomiso para la conversión en el sistema de carburación de taxis de uso de combustible a gas licuado de petróleo, mejor conocido como LPG vehicular**, con una

institución del sistema financiero nacional que ofrezca las mejores condiciones posibles a favor del Estado de Honduras.

SEGUNDO: El presente Acuerdo entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

COMUNÍQUESE:

JORGE RAMON HERNANDEZ ALCERRO
SECRETARIO DE ESTADO COORDINADOR
GENERAL DE GOBIERNO

Por delegación del Presidente de la República
Acuerdo Ejecutivo No. 031-2015, publicado en el
Diario Oficial “La Gaceta” el 25 de noviembre de 2015

WILFREDO RAFAEL CERRATO RODRIGUEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
FINANZAS

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956
Administración: 2230-3026
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

**AVISO DE HERENCIA
YACENTE**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Juticalpa, departamento de Olancho, al público en general y para efectos de Ley. **HACE SABER**. Que este Juzgado en fecha veintiuno de enero del año dos mil dieciséis, dictó auto declarando a la señora **HERLINDA ARGENTINA MUÑOZ PADILLA**, Heredera Yacente de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara la difunta señora **JOSEFA ELOISA ERAZO** y se le conceda la posesión efectiva de la Herencia sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.

Juticalpa, 15 de febrero del 2016

AZUCENA PERDOMO MEJIA
SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

La suscrita, Secretaria del Juzgado Primero de Letras Departamental de Choluteca, al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER**: Que en el expediente N°. 444-14 de las presentes diligencias contentivo a la **DEMANDA DE AUTORIZACIÓN JUDICIAL PARA LA ADOPCIÓN DE UN MENOR POR LA VIA DEL PROCEDIMIENTO ABREVIADO, NO DISPOSITIVO**, presentada por el Abogado **JULIO CESAR PINEDA ESTRADA**, en su condición de Representante Procesal de los señores **JULIO LEONEL RAMOS ZAMBRANO Y KENIA LIZETH ARIAS MARTÍNEZ**, a favor del menor: **EDGAR SALVADOR LAÍNEZ**, quien es representado en este caso por la **JUNTA NACIONAL DE BIENESTAR SOCIAL**, por tratarse de un menor abandonado, por medio de la presente notificación fijese copia de la demanda en la tabla de avisos del despacho y publíquese la misma a costas de la parte demandante, en el Diario Oficial "La Gaceta" y en cualquier otro periódico en ambos casos de cobertura nacional por **TRES (3) VECES**, con intervalos de **DIEZ (10) DIAS HABLES**; con la finalidad de poner en conocimiento de la señora **SENIA YOLANIS LAÍNEZ**, madre biológica del menor **EDGAR SALVADOR LAÍNEZ**, se manda a emplazar por **EDICTOS** a la señora **SENIA YOLANIS LAÍNEZ**, a fin de que se presente a este Tribunal e interponga oposición a la solicitud de adopción a favor del menor **EDGAR SALVADOR**

LANEZ, en consecuencia fijese copia del presente auto en la tabla de avisos del despacho y publíquese la misma a costa de la parte demandante en el Diario Oficial "La Gaceta" y en cualquier periódico en ambos casos de cobertura nacional por **TRES (3) VECES**, consecutivas con intervalos de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, por un mes.

Choluteca, 25 de marzo del 2015.

PERLA IRIS HERNÁNDEZ OSORIO
SECRETARIA

10, 25 F. y 11 M. 2016.

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente, se **HACE SABER**: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de Registro de Plaguicida o Sustancia Afin.

El Abog. **RODOLFO ANTONIO ZAMORA**, actuando en representación de la empresa **BAYER, S.A. DE C.V.**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **CURBIX PLUS 20SC**, compuesto por los elementos: **10% ETHIPROLE, 10% IMIDACLOPRID**.

Estado Físico: **SUSPENSIÓN CONCENTRADA**

Formulador y país de origen: **BAYER, S.A. / COLOMBIA**.

Tipo de uso: **INSECTICIDA**.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., **QUINCE (15) DE ENERO DE 2016**.
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

ING RICARDO ARTURO PAZ MEJÍA
DIRECTOR GENERAL INTERINO DE SENASA
25 F. 2016.

LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
no es responsable del contenido de las publicaciones, en todos los casos la misma es fiel con el original que recibimos para el propósito

Avance

Próxima Edición

1) **Acuerda: Reingreso de la ciudadana Mirna Rosa Canales González**, del cargo de Director Administrativo de Inquilinato.

Suplementos

¡Pronto tendremos!

A) *Suplemento Corte Suprema de Justicia.*

CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

LA CEIBA	SAN PEDRO SULA	CHOLUTECA
La Ceiba, Atlántida, barrio Solares Nuevos, Ave. Colón, edificio Pina, 2a. planta, Aptos. A-8 y A-9 Tel.: 443-4484	Salida a Puerto Cortés, Centro Comercial "Los Castaños". Teléfono: 25519910.	Choluteca, Choluteca, barrio La Esperanza, calle principal, costado Oeste del Campo AGACH Tel.: 782-0881

La Gaceta está a la vanguardia de la tecnología, ahora ofreciendo a sus clientes el servicio en versión digital a nivel nacional e internacional en su página web www.lagaceta.hn

Para mayor información llamar al Tel.: 2230-1339 o al correo: gacetadigitalhn@gmail.com

Contamos con:

1. Suscripción por seis meses Lps. 1,000.00
2. Suscripción por 1 año Lps. 2,000.00
3. Servicio de consulta en línea.

El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado

Tels.: 2230-6767, 2230-1120, 2291-0357 y 2291-0359

Suscripciones:

Nombre: _____
 Dirección: _____
 Teléfono: _____
 Empresa: _____
 Dirección Oficina: _____
 Teléfono Oficina: _____

**Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas
 precio unitario: Lps. 15.00
 Suscripción Lps. 2,000.00 anual, seis meses Lps. 1,000.00**

Empresa Nacional de Artes Gráficas
 (E.N.A.G.)
 PBX: 2230-3026. Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental

Sección “B”

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización. **CERTIFICA:** La Resolución que literalmente dice: **“RESOLUCION No. 1429-2015. SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, trece de octubre de dos mil quince.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, con fecha diecisiete de junio de dos mil quince, que corre a expediente No. **P.J. 17062015-260**, por el Abogado **RONAL MISAEL CARRASCO ZAMBRANO**, en su carácter de Apoderado Legal de la **IGLESIA EVANGÉLICA DE SORDOS “UN CAMINO”**, con domicilio en la colonia Elvel, entrada principal, frente a Car Wash Super Clean, de la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán; contraída a solicitar el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus Estatutos.

RESULTA: Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, quien emitió el dictamen correspondiente **No. U.S.L. 1461-2015 de fecha 30 de junio del 2015**, pronunciándose favorablemente a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que la **IGLESIA EVANGÉLICA DE SORDOS “UN CAMINO”**, se crea como asociación religiosa de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que tratándose de las organizaciones religiosas que se han constituido en el país en ejercicio de los derechos de asociación y de libertad religiosa establecidas en los Artículos 77 y 78 de la Constitución de la República, son las organizaciones idóneas por medio de las cuales la persona humana pueda ejercitar la libertad de culto. En consecuencia, es razonable y necesario, que el Estado reconozca la existencia de las asociaciones religiosas, como organizaciones naturales propias de las sociedades humanas.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No.002- 2002 de fecha veintiocho

de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 117, 119, y 122 de la Ley General de la Administración Pública, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo **No. 03-2014 de fecha 24 de enero de 2014**, se nombró al ciudadano **RIGOBERTO CHANG CASTILLO**, como Secretario de Estado en el Despacho de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, modificado mediante **Acuerdo Ejecutivo No. 03-A-2014 de fecha 24 de enero de 2014**.

POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN, en uso de sus atribuciones y de conformidad con los Artículos 245 numeral 40) de la Constitución de la República; Artículos 29 reformado mediante Decreto 266-2013 de fecha 23 de enero de 2014, 56, 58 y 69 primer párrafo del Código Civil, 116, 120 de la Ley General de la Administración Pública, y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la **IGLESIA EVANGÉLICA DE SORDOS “UN CAMINO”**, con domicilio en la colonia Elvel, entrada principal, frente a Car Wash Super Clean, de la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán; y aprobar sus Estatutos en la forma siguiente:

ESTATUTOS DE LA IGLESIA EVANGELICA DE SORDOS “UN CAMINO”

CAPÍTULO I DE CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO

Artículo 1.- Se constituye por tiempo indefinido la Iglesia Evangélica de Sordos **“UN CAMINO”**, como organización sin fines de lucro, de carácter permanente cuyo domicilio será en el municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, en la colonia Elvel, entrada principal, Frente a Car Wash Super Clean, y para el cumplimiento de sus objetivos podrá establecer filiales en todo el Territorio Nacional.

CAPÍTULO II DE LOS OBJETIVOS

Artículo 2.- La Iglesia tendrá como objetivos los siguientes: a) Promover la evangelización, enseñanza de los

principios cristianos y fundación de Iglesias para la comunidad sorda a nivel local y nacional de acuerdo a lo ordenado en las Sagradas Escrituras. b) Fomentar valores morales, éticos y de buenas costumbres entre los miembros de nuestra Iglesia en particular y la comunidad sorda hondureña en general, tomando como base lo establecido en la Biblia. c) Establecer, desarrollar y/o apoyar ministerios y programas encaminados a beneficiar al prójimo en diferentes áreas de bienestar social y espiritual, así como colaborar con las comunidades, Iglesias y congregaciones en labores educativas, culturales o de proyección social. d) Desarrollar y traducir la Palabra de Dios en Lenguaje de Señas de Honduras (LESHO). Todo lo anterior de acuerdo a las posibilidades de la **IGLESIA EVANGÉLICA DE SORDOS "UN CAMINO"**, y en apego a las leyes de la República de Honduras.

Artículo 3.- Para la consecución de sus objetivos podrá emplear los siguientes medios de comunicación: a) La Radio. b) La Televisión. c) La Prensa Escrita. d) Panfletos. e) Periódicos. f) Murales; entre otros.

CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS

Artículo 4.- Los miembros pueden ser: a) Fundadores: Son todas las personas naturales hondureñas que suscribieron el acta de constitución, tiene derecho a voz y voto en Asamblea General. b) Activos: Todas las personas naturales o jurídicas legalmente constituidas que ingresen después de la constitución y participen activamente en pro de la ejecución de los objetivos de la Agencia Misionera, tienen derecho a voz y voto en Asamblea General. c) Honorarios: Aquellas personas naturales o jurídicas legalmente constituidas que por sus actuaciones relevantes o ejecutorias positivas en beneficio de la agencia misionera son declaradas como tales en Asamblea General, sólo tienen derecho a voz y no a voto.

Artículo 5.- Son derechos de los miembros: a) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales de la Iglesia. b) Elegir y ser electos en los cargos directivos para el gobierno de la Iglesia. c) Presentar iniciativas, peticiones, consultas y proyectos sobre asuntos que estén dentro de los objetivos de la Iglesia. d) Ejercer cualquier otro derecho que le confieran los presentes Estatutos y los Reglamentos que se emitan.

Artículo 6.- Son deberes de los miembros Fundadores y Activos: a) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, los Reglamentos y las Resoluciones de la Asamblea. b) Garantizar el apego a la Doctrina de Fe, principios bíblicos y objetivos establecidos por la Iglesia. c) Asistir regularmente a las convenciones y reuniones de la Iglesia. d) Someterse al señorío de Cristo en el desempeño de los cargos y comisiones para los que hayan sido electos o designados. e) Cooperar activa y diligentemente con la Iglesia, en el logro de sus objetivos.

Artículo 7.- La calidad de miembro se pierde: a) Por falta de cumplimiento a los deberes de la Iglesia, previa resolución

de la Asamblea General. b) Promover actos en contra: de la unidad e integridad de la Iglesia.

CAPÍTULO IV DEL GOBIERNO DE LA IGLESIA

Artículo 8.- El gobierno y la administración de la Iglesia serán ejercidos por los siguientes órganos: a) La Asamblea General. b) La Junta Directiva.

Artículo 9.- La Asamblea General es el órgano supremo de la Iglesia y estará integrada por todos los miembros inscritos en el libro de registro de la misma.

Artículo 10.- La Asamblea General Ordinaria se realizará preferiblemente en el mes de enero, debiendo ser convocados los miembros con dos semanas de anticipación, por los medios más accesibles a ellos. Para la aprobación de las resoluciones se requerirá el voto de la mitad más uno de los asistentes.

Artículo 11.- La Asamblea Extraordinaria, se celebrará siempre que lo ameriten asuntos de importancia o que lo solicite un tercio de los miembros. Para la aprobación de las resoluciones se requerirá el voto de las dos terceras partes de los asistentes.

Artículo 12.- Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria: a) Aprobar o improbar el Presupuesto de ingresos y egresos anual de la Iglesia. b) Aprobar o improbar el plan de trabajo presentado por la Junta Directiva. c) Elegir los miembros de la Junta Directiva de la Iglesia, Conocer sus renunciaciones y cubrir las vacantes que concurren. d) Conocer de las expulsiones de los miembros de la Iglesia. e) Destituir de su cargo a los miembros que no Cumplan con sus funciones y elegir a los sustitutos. f) Elegir cuando lo estimen conveniente a uno o más auditores para la verificación y garantía de los bienes de la Iglesia. g) Aprobar o improbar la afiliación a la Iglesia, o establecimiento de un nuevo ministerio, iglesia o programa.

Artículo 13.- Son atribuciones de la Asamblea Extraordinaria: a) Discutir y aprobar la reforma de los Estatutos o enmendar los presentes Estatutos. b) Discutir, aprobar y reformar el Reglamento Interno y demás disposiciones de la Iglesia. c) Discutir y aprobar la disolución o liquidación de la Iglesia. d) Pedir cuentas a la Junta Directiva o liquidación de la misma; y, e) Cualquier otra causa justificada por la Junta Directiva.

Artículo 14.- La Dirección y Administración corresponde a la Junta Directiva, la que será electa por la Asamblea General fungiendo por un período de dos años pudiendo ser reelecto por un período más.

Artículo 15.- La Junta Directiva sesionará Ordinariamente una vez al mes y Extraordinariamente cuando el caso lo amerite. En ambos casos la aprobación de sus resoluciones requerirá del voto de la mitad más uno de los asistentes.

Artículo 16.- La Junta Directiva estará integrada por: a) Presidente. b) Vicepresidente. c) Secretario. d) Tesorero. e) Fiscal. f) Dos Vocales.

Artículo 17.- SON ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: a) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, de los Reglamentos y de las Resoluciones de la Asamblea General. b) Lograr en la medida posible, los objetivos de la Iglesia, por medio de una acción dinámica y eficiente, ejecutando todos los actos y resolviendo las cuestiones pertinentes, salvo en los aspectos específicamente asignados a la Asamblea General. c) Elaborar y presentar a más tardar, dentro del primer mes del año que se inicia, el plan de trabajo anual y el presupuesto de ingresos y egresos respectivos. d) Presentar a la Asamblea General Extraordinaria para su discusión y aprobación, los proyectos de reforma de los Estatutos, Reglamentos y otros asuntos que competen a esta instancia. e) Designar comisiones para actividades específicas de la Iglesia y señalar los asuntos sobre los que deberán trabajar, su calendario y plazo de cumplimiento. f) Presentar la memoria y los Estados Financieros Anuales y proponer a la Asamblea la adaptación de medidas para el mejor cumplimiento de los objetivos de la Iglesia. g) Conocer las solicitudes de ingreso y retiro, permiso o reingreso de los miembros y someterlo a conocimiento de la Asamblea General. h) Crear y Administrar bajo normas de frugalidad, honestidad, responsabilidad y eficiencia los bienes de la Iglesia. i) Acordar transferencia de fondos entre partidas presupuestarias para gastos imprevistos e imprescindibles, debidamente justificados dando cuenta a la Asamblea General en sesión Extraordinaria; y, j) Adoptar las resoluciones y medidas que sean necesarias para la buena marcha de la Iglesia, así como regular y mantener el registro, control y donaciones de los miembros contribuyentes. k) Recomendar a la Asamblea General la afiliación a la Iglesia, o establecimiento de un nuevo ministerio, iglesia o programa.

Artículo 18.- SON ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: a) Representar legalmente a la Iglesia en todos sus actos y contratos, conferir poderes con las facultades que estime convenientes para la Iglesia. b) Presidir las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Junta Directiva y de la Asamblea General. c) Firmar las credenciales de los pastores, líderes y miembros en general que formen parte de la Iglesia y las actas de sesiones Ordinarias y Extraordinarias los acuerdos y la correspondencia de carácter oficial. d) Mantener y fomentar relaciones con entidades nacionales e internacionales con fines análogos a la Iglesia. e) Autorizar y supervisar conjuntamente con el Fiscal compras y ventas de bienes muebles e inmuebles de la Iglesia previa aprobación de la Asamblea General; y, f) Presentar al final de su gestión administrativa un informe de las actividades realizadas. g) Y demás atribuciones inherentes al cargo.

Artículo 19.- SON ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE: a) Sustituir al Presidente en su ausencia. b) Desempeñar las tareas que le fueren encomendadas o consignadas. c) Y demás atribuciones inherentes al cargo.

Artículo 20.- SON ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO: a) Llevar el control de los libros de actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva. b) Firmar junto con el Presidente, las credenciales que se otorguen a los miembros. c) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General y de Junta Directiva. d) Preparar las agendas respectivas en coordinación con la presidencia y la Asamblea General. e) Redactar las actas correspondientes. f) Llevar la correspondencia de la Iglesia, atendiéndola oportunamente en cuanto a distribución, respuesta y archivo. g) Y demás atribuciones inherentes al cargo.

Artículo 21.- SON ATRIBUCIONES DEL TESORERO: a) Llevar la contabilidad de la Iglesia. b) Custodiar los documentos de bienes muebles e inmuebles de la Iglesia. c) Hacer depósitos en el sistema bancario nacional y firmar con el Presidente y/o el Fiscal la emisión de cheques y para retirar fondos. d) Rendir un informe trimestral del movimiento contable. e) Y demás atribuciones inherentes al cargo.

Artículo 22.- SON ATRIBUCIONES DEL FISCAL: a) Inspeccionar los libros de Tesorería y dar cuentas a la Junta Directiva de cualquier anomalía encontrada. b) Pedir a la Junta Directiva que mande a practicar arqueos o auditaje cuando lo estime conveniente, justificando cada acción. c) Revisar y someter a la aprobación de la Junta Directiva el principio de cada año de labor, el inventario en libros y el de bienes de la Iglesia y verificar los faltantes dictar disposiciones referentes a su recuperación. d) Formar parte de la comisión de finanzas de la Iglesia. e) Y demás atribuciones inherentes al cargo.

Artículo 23.- SON ATRIBUCIONES DE LOS VOCALES: a) Sustituir por su orden en caso de ausencia temporal a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva. b) Y demás atribuciones inherentes al cargo.

CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

Artículo 24.- El patrimonio de la IGLESIA EVANGÉLICA DE SORDOS "UN CAMINO", estará formado por: a) Los bienes muebles e inmuebles que se adquieran a título legal ya sea por compraventa o donación de cualquier persona natural o jurídica ya sea de ámbito nacional o internacional. b) Las ofrendas, diezmos y contribuciones voluntarias de los miembros, a Iglesias, Ministerios o programas de la Iglesia. c) Los legados y donaciones que se perciban.

CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 25.- La disolución de la Iglesia sólo procederá cuando sea evidente y manifiesto que sus objetivos no se han alcanzado. Se requerirá una Asamblea General Extraordinaria convocada única y exclusivamente para este fin y se requerirá

el voto favorable de dos tercios de los miembros de la Asamblea General.

Artículo 26.- La Iglesia podrá disolverse por los motivos siguientes: a) Por acuerdo de la Asamblea General. b) Por apartarse de los fines para los cuales se creó la Iglesia. c) Por mandato de la Ley. d) Por sentencia judicial o Resolución del Poder Ejecutivo.

Artículo 27.- En caso de disolución de la Iglesia, se nombrará una comisión liquidadora, la cual estará integrada por los miembros que señale la Asamblea General con el propósito de cumplir con todas las obligaciones contraídas por la Iglesia y si hubiere un remanente se otorgará a organizaciones similares que apruebe la Asamblea General.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 28.- Los Estatutos de la Iglesia podrán modificarse en Asamblea General Extraordinaria, convocados para ese efecto con el voto de las dos terceras partes de los miembros, debiéndose nombrar una comisión especial para estudio y elaboración del respectivo proyecto de reforma.

SEGUNDO: LA IGLESIA EVANGELICA DE SORDOS “UN CAMINO”, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los fines y objetivos para los cuales fue constituida.

TERCERO: LA IGLESIA EVANGELICA DE SORDOS “UN CAMINO”, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, a través de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

CUARTO: LA IGLESIA EVANGELICA DE SORDOS “UN CAMINO”, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación

y Descentralización y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de **LA IGLESIA EVANGELICA DE SORDOS “UN CAMINO”,** se hará de conformidad a sus Estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo, primero de este mismo Artículo.

SEXTO: Que la legalidad y veracidad de los documentos no es responsabilidad de esta Secretaría de Estado sino del peticionario.

SÉPTIMO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

OCTAVO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad.

NOVENO: Instruir a la Secretaria General para que de oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C) para que emita la correspondiente inscripción.

DÉCIMO: De oficio procédase a emitir la Certificación de la Presente resolución, a razón de ser entregada al interesado, **NOTIFÍQUESE. (F) RIGOBERTO CHANG CASTILLO, SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN. (F) RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA, SECRETARIO GENERAL”.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a los ocho días del mes de febrero del dos mil dieciséis.

**RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA
SECRETARIO GENERAL**

25 F. 2016.

CONVOCATORIA**INVERSIONES NACIONALES, S.A. DE C.V.****SE CONVOCA**

A los señores accionistas de la Sociedad: **INVERSIONES NACIONALES, S.A. de C.V.** para que concurran el día **MARTES 15 DE MARZO DEL 2016 a las 11:30 AM**, en la **GERENCIA GENERAL** del Edificio de la Sociedad Clínicas Viera, a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**, para tratar asuntos relacionados con el Artículo No. 168 del Código de Comercio.

En caso de no haber quórum en la fecha indicada, la Asamblea se celebrará el siguiente día en el local y hora indicada con los accionistas que concurran.

INVERSIONES NACIONALES, S.A. de C.V.**Consejo de Administración**

25 F. 2016.

CONVOCATORIA**CENTRO DE DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES,
S.A. DE C.V.****SE CONVOCA**

A los señores accionistas de la Sociedad: **CENTRO DE DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES, S.A. DE C.V.**, para que concurran el día **MARTES 15 DE MARZO DEL 2016 a las 11:00 AM**, en la **GERENCIA GENERAL** del Edificio de la Sociedad Clínicas Viera, a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**, para tratar asuntos relacionados con el Artículo No. 168 del Código de Comercio.

En caso de no haber quórum en la fecha indicada, la Asamblea se celebrará el siguiente día en el local y hora indicada con los accionistas que concurran.

**CENTRO DE DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES
S.A. DE C.V.****Consejo de Administración**

25 F. 2016.

CONVOCATORIA**SERVICIOS MEDICOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V.****SE CONVOCA**

A los señores accionistas de la Sociedad: **SERVICIOS MEDICOS DE HONDURAS S.A. DE C.V.**, para que concurran el día **MARTES 15 DE MARZO DEL 2016 a las 11:15 AM**, en la **GERENCIA GENERAL** del Edificio de la Sociedad Clínicas Viera, a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**, para tratar asuntos relacionados con el Artículo No. 168 del Código de Comercio.

En caso de no haber quórum en la fecha indicada, la Asamblea se celebrará el siguiente día en el local y hora indicada con los accionistas que concurran.

SERVICIOS MEDICOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V.**Consejo de Administración**

25 F. 2016.

**JUZGADO DE LETRAS DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO****AVISO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación del Artículo cincuenta (50) de la Ley de la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes; **HACE SABER:** que en fecha 11 de junio del año 2015; la señora **ALMA ELIZABETH BARAHONA CAMPOS**, interpuso demanda contra **EL ESTADO DE HONDURAS, POR ACTOS DE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE SALUD PÚBLICA, REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL ABOGADO ABRAHAM ALVARENGA URBINA, EN SU CONDICIÓN DE PROCURADOR GENERAL DE LA REPÚBLICA Y POR ENDE REPRESENTANTE LEGAL DEL ESTADO DE HONDURAS**, dicha demanda se encuentra registrada bajo el número **0501-2015-00026-LAO**, en este despacho y tiene como finalidad que se decrete la nulidad de la Resolución **No. 09-2015-SS**, donde se declara **SIN LUGAR**, el reclamo administrativo para pago de plus administrativo adeudado y **No.51-2015-SS** de fecha 23 de marzo del 2015, mediante el cual se declara **SIN LUGAR**, el recurso de reposición, poniendo así fin a la vía administrativa. **CONDENA EN COSTAS.**

San Pedro Sula, Cortés, 18 de febrero de 2016.

**LICENCIADO JUAN ANTONIO MADRID GUZMAN
SECRETARIO**

25 F. 2016.

**JUZGADO DE LETRAS CIVIL DEL
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**

**AVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE
TÍTULO VALOR**

Exp. 0801-2015-07943-CV

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley correspondientes: **HACE SABER:** Que ante este Despacho de Justicia compareció la Abogada **MARIA ARGENTINA GOMEZ ESCOTO**, en su condición de Representante Procesal de los señores **PEDRO ANTONIO CASANOVA PINA** y **PILAR JACQUELINE CASANOVA PINA**, solicitando la Cancelación y Reposición de un Título Valor, que fue extraviado con las características siguientes: **TÍTULO DE ACCIÓN DE FOMENTO FINANCIERO, S.A.**, a nombre de **JACQUES CASANOVA**, de nacionalidad hondureño, con domicilio en Tegucigalpa, M.D.C., de 125 acciones totalmente liberadas de la Sociedad, con capital social de L.150,000.00, con número de acciones: **1,500** y por un valor nominal de **L.100.00**; de fecha siete de septiembre del año mil novecientos noventa, lo anterior se pone en conocimiento del público para los efectos de ley correspondiente.

Tegucigalpa, M.D.C., 08 de febrero de 2016.

**LIC. IRISABEL MIRANDA
SECRETARIA ADJUNTA**

25 F. 2016.

CONVOCATORIA

CASA DE BOLSA DE VALORES, S.A. (CABVAL), convoca a sus accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 16 de marzo del 2016 a las 4:00 P.M., en sus oficinas, ubicadas en el Edificio Santos & Cía. colonia Miramontes de esta ciudad, para tratar los asuntos contenidos en el Artículo 168 del Código de Comercio, particularmente Informe del Consejo de Administración, Informe del Comisario sobre Estados Financieros auditados al 31/12/2015 y Gestión Administrativa, aprobación de los Estados Financieros al 31/12/2015, aprobación del Presupuesto para el año 2016, determinación del destino de las utilidades, aprobación de los emolumentos para los Administradores y miembros del Consejo de Administración, elección de miembros del Consejo de Administración y comisario y Lectura y Aprobación del Acta de la Asamblea.

En caso de no reunir quórum a la hora indicada la Asamblea será celebrada dos horas después, es decir a las 6:00 P.M, en el referido local y con los accionistas presentes.

Tegucigalpa, M. D.C., 23 de febrero de 2016.

**HECTORA. QUIROZ M.
SECRETARIO**

25 F. 2016.

La EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS

le ofrece los siguientes servicios:

LIBROS

FOLLETOS

TRIFOLIOS

FORMAS CONTINUAS

AFICHES

FACTURAS

TARJETAS DE PRESENTACIÓN

CARÁTULAS DE ESCRITURAS

CALENDARIOS

EMPASTES DE LIBROS

REVISTAS.

Marcas de Fábrica

1/ Solicitud: 9690-2015
2/ Fecha de presentación: 05-03-2015
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ZIH Corp.
4.1/ Domicilio: Suite 500, 475 Half Day Road, Lincolnshire, Illinois 60069 USA.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: 86541293
5.1/ Fecha: 20/02/2015
5.2/ País de origen: Estados Unidos de América
5.3/ Código país: US

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 35
8/ Protege y distingue:

Servicios de consultoría de negocios en el campo de impresión basada en computadora, software de computadora y productos de computadora, impresoras, seguridad de data, aparatos de control de acceso, tarjetas de membresía, tarjetas de regalo, tarjetas financieras y formas de negocios; servicios de consultoría de negocios para fabricantes u operadores de terminal de envío referente a productividad, eficiencia, control de inventario, procedimientos operacionales, y compras de equipo; servicios de desarrollo de negocios, principalmente, asistencia en comercialización de productos para tecnología nueva; servicios de consultoría de administración de negocios y servicios de consultoría de negocios; servicios de administración de base de dato computarizada; conducción de programas de incentivo de premios al comerciante para promover la venta de impresoras, etiquetas para impresora, y suministros; servicios de distribución en el campo de formas de negocios; servicios de administración de información, principalmente, procesamiento de envío, preparación de documento de envío y facturas, rastreo de documentos, paquetes y flete a través de redes de computadora, intranet, e internet; servicios de tiendas al por menor en línea presentando teléfonos móviles, sistemas de captura de data de código de barra, hardware y software de computadora y computación móvil, audio pregrabado y trabajos audiovisuales y mercadería relacionada vía el internet y otras redes de comunicación electrónica y de computadora; servicios de control de inventario físico; servicios de tienda al por menor presentando teléfonos móviles, sistemas de captura de data de código de barra, computación móvil y hardware y software de computadora para cada uno de los antes mencionados, audio pregrabado y trabajos visuales de audio y mercadería relacionada y demostraciones de productos.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10-03-2015.
12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 F., 11 y 30 M. 2016.

1/ Solicitud: 9692-2015
2/ Fecha de presentación: 05-03-2015
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ZIH Corp.
4.1/ Domicilio: Suite 500, 475 Half Day Road, Lincolnshire, Illinois 60069 USA.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: 86541293
5.1/ Fecha: 20/02/2015
5.2/ País de origen: Estados Unidos de América
5.3/ Código país: US

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 38
8/ Protege y distingue:

Proveyendo acceso a bases de datos electrónicas y redes, permitiendo al usuario enviar, recibir e interactuar con audio, texto, imágenes digitales, vídeos, aplicaciones de juegos electrónicos, y media social a través de una red; proveyendo acceso a la infraestructura de comunicaciones de red que permite al usuario recibir coordenadas basadas en ubicación, principalmente, proveer acceso a redes de computadora global y telecomunicación; consultoría técnica en el campo de transmisión de data y sistema de identificación de radio frecuencia (RFID); servicios de telecomunicaciones inalámbricas, principalmente, servicios de mensajería de data inalámbrica que permiten al usuario enviar y recibir mensajes instantáneos, correo electrónico y data; servicio de telefonía inalámbrica y transmisión electrónica de data y documentos vía redes de comunicaciones y redes globales de computadora; provisión de información técnica y consultoría técnica en el área de telecomunicaciones; servicios de acceso a telecomunicación, principalmente, proveer acceso para, denegar el acceso a bases de dato electrónicas y redes para afectar los niveles de energía en aparatos de telecomunicación inalámbrica; planificación de redes de telecomunicación.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10-03-2015.
12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 F., 11 y 30 M. 2016.

1/ Solicitud: 9691-2015
2/ Fecha de presentación: 05-03-2015
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ZIH Corp.
4.1/ Domicilio: Suite 500, 475 Half Day Road, Lincolnshire, Illinois 60069 USA.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: 86541293
5.1/ Fecha: 20/02/2015
5.2/ País de origen: Estados Unidos de América
5.3/ Código país: US

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 37
8/ Protege y distingue:

Consultoría relacionada a reparación de computadoras; instalación, mantenimiento y reparación de equipo electrónico, principalmente, equipo de comunicaciones y sistemas de captura de data de código de barra; servicios de reparación de impresora de etiqueta; servicios de consultoría en la naturaleza de asesoría y asistencia con instalación, modificación y mantenimiento de hardware de computadora que permita el intercambio en tiempo-real de información con y acceso a información de personas, aparatos, máquinas y equipo y aplicaciones que interactúan con esa data.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10-03-2015.
12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 F., 11 y 30 M. 2016.

1/ Solicitud: 31593-2015

2/ Fecha de presentación: 07-08-2015

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Latam Airlines Group, S.A.

4.1/ Domicilio: Avda. Presidente Riesco No. 5711, piso 19, Las Condes, Santiago, Chile.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Chile.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 16

8/ Protege y distingue:

Publicaciones periódicas, no periódicas, diarios, revistas, libros, folletos, catálogos, manuales, brochures e impresos en general. Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; material de encuadernación; fotografías; artículos de papelería; adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico, material para artistas, pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos); materias plásticas para embalar (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta: clichés de imprenta. Toallas de papel, papel higiénico, pañuelos desechables de papel y servilletas de papel, calcomanías, pegatinas, etiquetas engomadas que no sean de tela (stickers), aguafuertes (grabados), adhesivos y láminas de papel, bandas adhesivas y materias engomadas para la papelería o la casa, cromos adhesivos de papel, sellos, envoltorios de papel. Tickets, panfletos, billetes (tickets) de abonos codificados no magnéticos, tarjetas de constancia o fidelidad codificadas no magnéticas de papel, boletines de noticias, formularios, itinerarios impresos, fundas portadocumentos [artículos de papelería], tarjetas de índice. Tarjetas de crédito sin codificación magnética de papel. Material impreso; manuales de instrucción; tarjetas de papel. Tarjetas canjeables de papel. Tarjetas de teléfono prepagas sin codificación magnética. Tarjetas para regalos.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28/08/2015

12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 F., 11 y 30 M. 2016.

1/ Solicitud: 31599-2015

2/ Fecha de presentación: 07-08-2015

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Latam Airlines Group, S.A.

4.1/ Domicilio: Avda. Presidente Riesco No. 5711, piso 19, Las Condes, Santiago, Chile.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Chile.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 38

8/ Protege y distingue:

Servicios de comunicación por redes privadas virtuales. Oferta de acceso múltiple de los usuarios a una red computacional global; transmisión electrónica de datos, imagen y documentos vía red informática computacional; provisión de acceso a bases de datos; servicio de correo electrónico; transmisión electrónica de datos a terminales de computador desde una red de base de datos computarizada; servicio de telecomunicaciones de reenvío de ciclo de operaciones; servicio integral de telecomunicaciones de red digital. Alquiler de tiempos de acceso a una base de datos informática, gráficos, información audiovisual, páginas web, pizarras electrónicas, redes computacionales y

materiales computarizados de investigación y consulta, en el campo de negocios, finanzas, noticias, clima, deportes, computación e informática, juegos, entretenimiento, música, teatro, cine, viajes, educación, estilos de vida, hobbies, apoyo computacional y temas de interés general. Servicios transmisión, emisión y difusión de programas hablados, radiados y televisados. Emisiones televisadas y radiofónicas. Difusión de programas de televisión y radiofónicos. Difusión de radio y televisión digital en internet. Agencias de información y de prensa. Asesoría, consultas e informaciones, por cualquier medio en materia de difusión y transmisión de programas de televisión y radiofónicos y en materia de prensa. Servicio de telecomunicaciones en general, incluyendo transmisión local, de larga distancia e internacional, de voz, texto, fax, video, imagen y datos, y transmisión inalámbrica, vía enlace de comunicación satelital, terrestre o submarino. Servicios de central telefónica para telefonía móvil, a saber, servicios de envío de llamadas, servicios de manejo de llamadas, servicios de ordenamiento secuencial de llamadas y servicios de correo de voz y de mensajes verbales; servicios de teleconferencia; servicios de intercambio electrónico para brindar conexiones de telecomunicación de transacciones en redes de computación globales. Asesorías, consultas e informaciones, por cualquier medio, en materia de telecomunicaciones.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 31/08/2015

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 F., 11 y 30 M. 2016.

1/ Solicitud: 31598-2015

2/ Fecha de presentación: 07-08-2015

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Latam Airlines Group, S.A.

4.1/ Domicilio: Avda. Presidente Riesco No. 5711, piso 19, Las Condes, Santiago, Chile.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Chile.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LATAM Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 37

8/ Protege y distingue:

Reparación, instalación y mantenimiento de toda clase de productos, incluyendo aeronaves y naves. Servicios de conservación manteniendo el objeto su condición original, sin cambiar, ninguna de sus propiedades. Servicios de engrase, recauchado y vulcanización de neumáticos para vehículos. Tratamiento preventivo contra la herrumbre para productos de la clase 12 (en particular, vehículos; aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática). Estaciones de servicio. Lavado, limpieza y lustrado de productos de la clase 12 (en particular, vehículos, aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática). Asistencia en caso de averías de productos de la clase 12 (en particular, vehículos; aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática). Asistencia en caso de averías de productos de la clase 12 (en particular, vehículos; aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática). Servicios de construcción. Montaje, armado y ensamble de estructuras metálicas y no metálicas para construcción. Servicios de alquiler de herramientas o de materiales para la construcción. Servicios de alquiler de bulldozer y de máquinas para la construcción, dirección y supervisión de obras de construcción. Servicios pintura, empapelado, albañilería. Servicio técnico de instalación, mantenimiento, reparación de redes y equipos computacionales y otros equipos de oficina como impresoras, fotocopiadoras, scanners, lectores de códigos de barra, mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos, ordenadores.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-08-2015

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 F., 8 y 23 M. 2016.

1/ Solicitud: 24256-2015

2/ Fecha de presentación: 18-06-2015

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: MasterCard International Incorporated

4.1/ Domicilio: 2000 Purchase Street, Purchase, New York 10577 USA.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MASTERCARD y diseño



6.2/ Reivindicaciones: El color plateado.

7/ Clase Internacional: 36

8/ Protege y distingue:

Servicios financieros, principalmente, banca, servicios de tarjeta de crédito, servicios de tarjeta de débito, servicios de tarjeta de cargo, servicios de tarjeta prepago servicios ofrecidos a través de tarjetas con valor almacenado, transacción de débito y crédito electrónico, servicios de presentación y pago de cuentas, desembolso de efectivo, verificación de cheques, cambio de cheques en efectivo, servicios de cajero automático y acceso a depósito, servicios de pago y autorización de transacción, reconciliación de transacción, administración de efectivo, pago de fondos consolidados, procesamiento de disputa consolidada, servicios de información del perfil del cliente y repositorio de data, y conmutación relacionada, entrada, pago/ consolidación, y servicios de movimiento de fondos en el campo de tarjetas de pago, servicios de procesamiento de pago electrónico, servicios de verificación y autenticación de transacciones de pago, servicios de intercambio de valor, principalmente, transacciones electrónicas de dinero seguras y transmisiones electrónicas de dinero, a través de redes de computadora pública para facilitar el comercio electrónico, transferencia electrónica de fondos, proveer información financiera, principalmente reportes y data de tarjetas de crédito y tarjetas de débito, administración de registros financieros, servicios de intercambio de moneda y transferencia de fondos electrónicos, servicios de administración de riesgo y valoración financiera para otros en el campo de crédito del consumidor; diseminación de información financiera vía una red de computadora global, información financiera rendida por computadora por medio de una red de información de computadora segura y servicios de asesoría con respecto a todos los servicios antes mencionados; la provisión de servicios financieros para el soporte de servicios de venta al por menor provistos a través de medios de telecomunicación móviles, principalmente, servicios de pago a través de aparatos inalámbricos; la provisión de servicios financieros para el soporte de servicios de tiendas al por menor en línea, mediante redes electrónicas; análisis financiero y consultoría; servicios de seguro; relaciones financieras, relaciones monetarias; servicios financieros; servicios de crédito y banca; provisión de tarjeta de crédito, tarjeta de débito, servicios de tarjeta de valor prepago almacenado y tarjeta de cargo; banca, pago, crédito, débito, cargo, desembolso de efectivo, servicios de acceso a depósito de valor almacenado, servicios de pago de cuentas; tarjeta de crédito, tarjeta de débito, tarjeta de cargo, servicios de tarjeta de valor almacenado y tarjeta prepago; servicios de cambio de cheque y verificación de cheque; servicios de cajero automático; procesamiento de transacciones financieras ambas en línea vía una base de data de computadora o vía telecomunicaciones y en punto de venta; servicios de procesamiento para transacciones financieras por portadores de tarjeta vía cajeros automáticos; la provisión de detalles de saldo, depósitos y retiros de moneda para portadores de tarjetas vía cajeros automáticos; servicios de autorización financiera y acuerdo financiero en conexión con el procesamiento de transacciones de pago financiero; servicios de seguros de viajes; emisión y reembolso de cheques de viajero y vales; servicios de autenticación de pagador; verificación de información financiera; mantenimiento de registro financiero; servicios de intercambio de moneda y transferencia de fondos electrónicos; servicios de pago remoto; servicios de cartera electrónica de valor almacenado, servicios de transferencia de moneda y provisión

de fondos electrónicos, servicios de pagos electrónicos, servicios de tarjeta de llamada telefónica prepagada, servicio de desembolso de efectivo y servicios de pago y autorización de transacción; provisión de servicios de crédito y débito por medios de aparatos de identificación de radio frecuencia (transponders); provisión de servicios de crédito y débito por medios de aparatos de telecomunicación y comunicación; servicios de verificación de cheques; servicios de emisión y reembolso todo relacionado a cheques de viajero y vales de viajero; la provisión de servicios financieros para el soporte de servicios de ventas al por menor provistos a través de medios de telecomunicaciones móviles, incluyendo servicios de pago a través de aparatos inalámbricos; procesamiento de transacciones de crédito y débito por teléfono y enlace de telecomunicación; la provisión de servicios financieros para el soporte de servicios de ventas al por menor provistos en línea, a través de redes u otros medios electrónicos usando información digitalizada electrónicamente; servicios de intercambio de valor, principalmente, la seguridad de intercambio de valor, incluyendo dinero electrónico, sobre redes de computadora accesible por medio de tarjetas inteligentes; servicios de pago de cuenta provistos a través de un sitio web; banca en línea; servicios financieros provistos a través del teléfono y por medios de una red de computadora global o el internet; provisión de servicios financieros por medio de una red de computadora global o en el internet; servicios de bienes raíces; servicios de propiedad de bienes raíces; avalúo de bienes raíces; administración de inversión de bienes raíces; servicios de inversión de bienes raíces; servicios de seguro de bienes raíces; seguros para propietarios de propiedad; servicio de seguro relacionados a propiedad; financiamiento de bienes raíces; corretaje de bienes raíces; avalúo de bienes raíces; servicios de agencia de bienes raíces; avalúo de bienes raíces; administración de bienes raíces; administración de relaciones financieras relacionados a bienes raíces; provisión de préstamos para bienes raíces; servicios financieros relacionados a desarrollo de bienes raíces; servicios de corretaje financiero para bienes raíces; servicios financieros relacionados a propiedad de bienes raíces y edificios; servicios financieros para la compra de bienes raíces; arreglo de acuerdos de préstamos asegurados en bienes raíces; arreglo de propiedad compartida de bienes raíces; organización de la provisión de financiamiento para compra de bienes raíces; asistencia en la adquisición de y de interés en bienes raíces; inversión de capital en bienes raíces; servicios de inversión de propiedad comercial; servicios financieros relacionados a la adquisición de propiedad; servicios financieros relacionados para la venta de propiedad; valuación financiera de dominio absoluto de propiedad; valuación financiera de arrendamiento de propiedad; organización de alquileres de bienes raíces; organización de arrendamiento de bienes raíces; arrendamiento de propiedad; arrendamiento de propiedad de bienes raíces; arrendamiento de dominio absoluto; servicios de administración de inmueble relacionados a transacciones en bienes inmuebles; valuación de propiedad; administración de cartera de propiedad; administración de propiedad; servicios de asesoría relacionados a propiedad de bienes raíces; servicios de asesoría relacionados valoraciones de bienes raíces; servicios de asesoría de bienes raíces corporativos; servicios de información computarizada relacionados a bienes raíces; servicios de consultoría relacionados a bienes raíces; provisión de información relacionada a propiedad de bienes raíces; provisión de información relacionada al mercado de la propiedad; servicios de investigación relacionados a la selección de bienes raíces; financiamiento de hipotecas y titularización de bienes inmuebles; servicios de consultoría referente a soluciones de pago, banca, tarjetas de crédito, tarjetas de débito, tarjetas de pago y servicios de cajero automático.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13-07-2015.

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 F., 11 y 30 M. 2016.

1/ Solicitud: 45659-15
 2/ Fecha de presentación: 24-Nov.-15
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: INDUSTRIAL FERRETERA, S.A. DE C.V. (INDUFESA)
 4.1/ Domicilio: TEGUCIGALPA, HONDURAS.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: EXALTA COLORS Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 02
 8/ Protege y distingue:
 Colores, barnices, lacas, preservativos contra la herrumbre y el deterioro de la madera, materias tintóreas, mordientes, resinas naturales en estado bruto, metales en hojas y en polvo para pintores, decoradores, impresores y artistas.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: FERNANDO GODOY
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10-12-2015.
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 F. y 11 M. 2016.

1/ Solicitud: 45657-15
 2/ Fecha de presentación: 24-Nov.-15
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: INDUSTRIAL FERRETERA, S.A. DE C.V. (INDUFESA)
 4.1/ Domicilio: TEGUCIGALPA, HONDURAS.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: INSPIRA



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 02
 8/ Protege y distingue:
 Colores, barnices, lacas, preservativos contra la herrumbre y el deterioro de la madera, materias tintóreas, mordientes, resinas naturales en estado bruto, metales en hojas y en polvo para pintores, decoradores, impresores y artistas.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: FERNANDO GODOY
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10-12-2015.
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 F. y 11 M. 2016.

1/ Solicitud: 30490-2015
 2/ Fecha de presentación: 31-07-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: EQUIPOS Y CONTROLES, S.A.
 4.1/ Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FERROTEK



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 02

8/ Protege y distingue:
 Colores, barnices, lacas, preservativos contra la herrumbre y el deterioro de la madera, materias tintóreas, mordientes, resinas naturales en estado bruto, metales en hojas y en polvo para pintores, decoradores, impresores y artistas.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: FERNANDO GODOY
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-10-15.
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 F. y 11 M. 2016.

1/ Solicitud: 30491-2015
 2/ Fecha de presentación: 31-07-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: EQUIPOS Y CONTROLES, S.A.
 4.1/ Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MODERNA



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 02
 8/ Protege y distingue:
 Colores, barnices, lacas, preservativos contra la herrumbre y el deterioro de la madera, materias tintóreas, mordientes, resinas naturales en estado bruto, metales en hojas y en polvo para pintores, decoradores, impresores y artistas.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: FERNANDO GODOY
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-10-15.
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 F. y 11 M. 2016.

[1] Solicitud: 2015-030489
 [2] Fecha de presentación: 31/07/2015
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: EQUIPOS Y CONTROLES, S.A.
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: LG PAINTS Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 2
 [8] Protege y distingue:
 Colores, barnices, lacas, preservativos contra la herrumbre y el deterioro de la madera, materias tintóreas, mordientes, resinas naturales en estado bruto, metales en hojas y en polvo para pintores, decoradores, impresores y artistas.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: FERNANDO GODOY

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 23 de octubre del año 2015.
 [12] Reservas: Se protege la denominación únicamente en su conjunto.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 F. y 11 M. 2016.

1/ Solicitud: 38136-2015
 2/ Fecha de presentación: 28-09-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: INVERSIONES RAMIREZ SALAZAR, S. DE R.L.
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, Francisco Morazán, Honduras.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LUMEN Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 25
 8/ Protege y distingue:
 Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrería.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Rodrigo José Cano Bonilla
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25-11-2015.
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 F. y 11 M. 2016.

1/ Solicitud: 2015-43054
 2/ Fecha de presentación: 04-11-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LABORATORIOS EUFAR, S.A.
 4.1/ Domicilio: Calle 137, No. 52a-36, ciudad de Bogotá, República de Colombia.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Colombia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: EUFAR Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 PROTEGE COLOR PANTONE 661C.
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas y veterinarias, preparaciones, higiénicas y sanitarias para uso médico, alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés, complementos alimenticios para personas y animales, emplastos, material para apósitos, material para empastes e improntas dentales, desinfectantes, preparaciones para eliminar animales dañinos, fungicidas, herbicidas.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Rodrigo José Cano Bonilla
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-11-2015.
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 F. y 11 M. 2016.

1/ Solicitud: 2015-43055
 2/ Fecha de presentación: 04-11-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LABORATORIOS EUFAR, S.A.
 4.1/ Domicilio: Calle 137, No. 52a-36, ciudad de Bogotá, República de Colombia.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Colombia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: EUCIDA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 PROTEGE COLOR PANTONE 661C.
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:

Preparaciones farmacéuticas y veterinarias, preparaciones, higiénicas y sanitarias para uso médico, alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés, complementos alimenticios para personas y animales, emplastos, material para apósitos, material para empastes e improntas dentales, desinfectantes, preparaciones para eliminar animales dañinos, fungicidas, herbicidas.

8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Rodrigo José Cano Bonilla
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-11-2015.
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 F. y 11 M. 2016.

1/ Solicitud: 2015-43057
 2/ Fecha de presentación: 04-11-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LABORATORIOS EUFAR, S.A.
 4.1/ Domicilio: Calle 137, No. 52a-36, ciudad de Bogotá, República de Colombia.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Colombia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GLUTFAR Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 PROTEGE COLOR PANTONE 021C y 314C.
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas y veterinarias, preparaciones, higiénicas y sanitarias para uso médico, alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés, complementos alimenticios para personas y animales, emplastos, material para apósitos, material para empastes e improntas dentales, desinfectantes, preparaciones para eliminar animales dañinos, fungicidas, herbicidas.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Rodrigo José Cano Bonilla
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18-11-2015.
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 F. y 11 M. 2016.

1/ Solicitud: 43056-2015
 2/ Fecha de presentación: 04-11-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LABORATORIOS EUFAR, S.A.
 4.1/ Domicilio: Calle 137, No. 52a-36, ciudad de Bogotá, República de Colombia.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Colombia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BONZYME Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 PANTONE 2613 C - PANTONE 326C.
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar, jabones, productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares, dentífricos.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Rodrigo José Cano Bonilla
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-11-2015.
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 F. y 11 M. 2016.

- [1] Solicitud: 2015-045368
 [2] Fecha de presentación: 20/11/2015
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: CHAMORRO'S RESTAURANT
 [4.1] Domicilio: COROZAL, LA CEIBA, ATLÁNTIDA, HONDURAS
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CHAMORRO'S RESTAURANT Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 43
 [8] Protege y distingue:
 Servicios de restauración (alimentación), hospedaje temporal.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Arnoldo Chamorrogotay

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 14 de diciembre del año 2015.
 [12] Reservas: En la presente se solicita la protección del Nombre Comercial y del Logotipo.

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 E. 10 y 25 F. 2016.

- 1/ Solicitud: 2015-26877
 2/ Fecha de presentación: 03-07-15
 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Efficient Fuel Solutions, LLC.
 4.1/ Domicilio: 350 Nails Crossing Road, Caddo, Oklahoma, 74729
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FUELSPEC

FUELSPEC

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 01
 8/ Protege y distingue:
 Aditivos de combustible para turbinas de gas.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Mauricio Villeda Zúñiga
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 23-11-2015.
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 F. y 11 M. 2016.

AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL (LPI) No. 01/2016

“ARRENDAMIENTO DE DOS (2) EMBARCACIONES MARINAS TIPO REMOLCADOR PARA LOS SERVICIOS DE ATRAQUE Y DESATRAQUE DE BUQUES EN PUERTO CORTES, OMOAYTELA”.

1. La Empresa Nacional Portuaria (ENP), invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Internacional No. 01/2016, a presentar ofertas selladas para el “ARRENDAMIENTO DE DOS EMBARCACIONES MARINAS TIPO REMOLCADOR PARA EL SERVICIO DE ATRAQUE Y DESATRAQUE DE BUQUES EN PUERTO CORTES, OMOAYTELA”.
2. El financiamiento para la realización del presente proceso, proviene exclusivamente de fondos propios de la ENP.
3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Internacional (LPI) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
4. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, mediante solicitud escrita en la División de Servicios Generales, ubicada en el edificio Administrativo de la Empresa Nacional Portuaria en Puerto Cortés o en la oficina de enlace en el tercer piso del edificio El Faro, una cuadra antes de Hospital Medical Center, colonia Las Minutas, Tegucigalpa, M.D.C., previo pago de L. 1,500.00 (UN MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS), no reembolsables. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, “HondúCompras”, (www.honducompras.gob.hn). Sin embargo, únicamente se aceptarán ofertas de los interesados que hayan adquirido el documento base.
5. Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección: Primera avenida y primera calle, Barrio El Centro en el tercer piso del edificio TAMEC, en la Sala Juntas de Licitaciones de la Empresa Nacional Portuaria, en Puerto Cortés, departamento de Cortés, a más tardar el 28 de marzo de 2016 a la 1:30 P.M. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la oferta por un porcentaje equivalente al 2% de la oferta presentada.

Puerto Cortés, departamento de Cortés, 8 de febrero de 2016.

Ing. Leo Yamir V. Castellón Hirezi
Gerente General

25 F. 2016.